

Efectuada la calificación final, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo la relación de aspirantes por orden de puntuación, resultando aprobado solamente el/la aspirante que haya obtenido el mayor número de puntos, sobre el/la que se elevará, al Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la propuesta para su contratación como personal laboral fijo. En caso de empate se considerará como elemento diferenciador la mayor puntuación obtenida en la fase de entrevista personal, si persistiese el empate se considerará como elemento diferenciador los servicios prestados en la Administración Local.

Séptima. Presentación de documentos.

El/la aspirante propuesto/a aportará ante la Gerencia Municipal de Urbanismo de Chiclana de la Frontera dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos para tomar parte en la convocatoria, que se exigen en la base segunda.

Si el/la aspirante propuesto/a no aportase, dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor, la documentación mencionada, o de la comprobación de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos establecidos en las bases, no podrá ser contratado como laboral fijo, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

En el supuesto anterior el Tribunal Calificador queda facultado para proponer al siguiente aspirante de la lista que le siga por orden de puntuación y que no hubiese sido propuesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndosele para que en el plazo de 20 días naturales presente la documentación pertinente a efectos de poder ser contratado como laboral fijo.

Octava. Contratación.

Concluido el proceso selectivo, el/la aspirante propuesto/a por el Tribunal que haya acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para participar en el proceso selectivo, será contratado pasando a formar parte de la plantilla de la Gerencia Municipal de Urbanismo como personal laboral fijo.

Novena. Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes bases y de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Décima. Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas por los interesados/as, en los casos y en la forma establecidos en el Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la norma reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoprimera. Normativa.

Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación en primer lugar la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a los que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; subsidiariamente, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de

la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, y cualquier otra disposición que fuera aplicable.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Chiclana, 1 de agosto de 2005. La Presidenta Acctal. de la Gerencia Municipal de Urbanismo. Fdo.: Manuela Moreno Gómez.

A N E X O

MODELO DE SOLICITUD

Nombre y apellidos:
 DNI: Teléfono:
 Domicilio:
 Localidad: Provincia:

Expone: Que habiéndose publicado en el BOE núm. ..., de fecha anuncio para ocupar como personal laboral fijo plaza/s de y Declaro ser ciertos los datos consignados en ella, así como que reúno todos los requisitos y condiciones establecidos en la base Segunda de la convocatoria y en las disposiciones legales vigentes, comprometiéndome a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en dicha solicitud.

Por todo lo expuesto,

Solicito: Tomar parte en dicho proceso selectivo.

Auto-baremación: Servicios prestados y cursos, jornadas, congresos y seminarios de perfeccionamiento.

1. Por servicios prestados en la Administración Local, según base 6.1.1.a), apartado primero. La puntuación máxima a obtener en este apartado es de 3,00 puntos. Puntos:

2. Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, según base 6.1.1.a), apartado segundo. La puntuación máxima a obtener en este apartado es de 1,50 puntos. Puntos:

3. Por servicios prestados en Empresas Públicas o Privadas, según base 6.1.1.a), apartado tercero. La puntuación máxima a obtener en este apartado es de 0,50 puntos. Puntos:

4. Cursos, jornadas, congresos y seminarios de formación y perfeccionamiento: Según base 6.1.1.b) de la convocatoria «Siempre que se encuentren relacionados con la plaza objeto de la convocatoria». La puntuación máxima a obtener en este apartado es de 2,00 puntos. Puntos:

En Chiclana de la Fra., a de de 2005

El/La solicitante

Sr. Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo

Bases que se hacen públicas para general conocimiento, en Chiclana, a 10 de agosto de 2005.- La Presidenta Accidental de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Manuela Moreno Gómez.

AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA

ANUNCIO de bases.

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionarios de carrera, mediante concurso-oposición por promoción interna de siete plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la

Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Categoría de Cabo.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 39 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, se encuadran en el Grupo «D», del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2. Legislación aplicable.

2.1. Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, y en lo no previsto en la citada Ley, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera de este Ayuntamiento con una antigüedad mínima de dos años en el Cuerpo Municipal de Bomberos.

b) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

c) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase C.

d) Carecer en el expediente personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de la toma de posesión.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a treinta euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de 10 días de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

- El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana.

- El Concejal Delegado de Personal.

- Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.

- Un representante de cada una de las Secciones Sindicales representativas.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.4. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de tres vocales, el presidente y el secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.6. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en tercera categoría.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará inmediatamente antes de la realización del primer ejercicio o prueba de la oposición.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de

las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Procedimiento de selección.

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

8.1. Concurso.

8.1.1. Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrán en cuenta los servicios prestados, el nivel académico, los cursos de formación realizados, los seminarios, jornadas y diplomas conseguidos, la experiencia docente como instructor, profesor o monitor, los trabajos publicados, la antigüedad y la capacidad para conducir los vehículos del Servicio. Esta fase será previa a la de oposición y en ningún caso la valoración de estos méritos podrá ser superior al 45% (13,5 puntos), de la puntuación máxima (30 puntos), prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

8.2. Fase de oposición.

Consta de los siguientes ejercicios o pruebas.

8.2.1. Primera prueba: Prueba Psicotécnica.

Consistirá en el sometimiento a un reconocimiento psicotécnico, efectuado por personal cualificado, en el que se realizarán cuantas pruebas se consideren necesarias para evaluar los siguientes factores:

Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia que se ajuste a la normalidad.

Aptitudes específicas: Comprensión espacial, memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensorio motora.

Características de personalidad: Ausencia de rasgos psicopatológicos; adaptación personal y social normalizada.

Además, se valorarán la motivación psicosocial del sujeto y sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo; intereses y preferencias profesionales hacia el mismo; la capacidad de afrontamiento al estrés, y que su perfil de personalidad no presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad.

La interpretación de los resultados ira acompañada de una entrevista que los confirme.

Se calificará de apto o no apto.

8.2.2. Segunda prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, a un cuestionario tipo test de 60 preguntas propuesto por el Tribunal sobre los temas que figuran en el Anexo II, en un tiempo máximo de 90 minutos.

La calificación se establece de 0 a 30 puntos, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 10,00 puntos para superar el ejercicio.

9. Relación de aprobados de las fases del concurso-oposición.

9.1. Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado las dos fases correspondientes al proceso selectivo del concurso-oposición,

presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos expresados en la base tercera.

10.2. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos alegados, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Nombramiento y toma de posesión.

11.1. Aportados los documentos a que se refiere la Base anterior, el Presidente de la Corporación procederá al nombramiento como funcionarios de carrera y aquellos que no tomen posesión en el plazo de treinta días a contar desde el nombramiento se entenderá como renuncia. La toma de posesión se hará previo Juramento o Promesa, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2. El escalafonamiento como funcionario de carrera en la categoría correspondiente, se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases correspondientes al concurso-oposición.

12. Recursos.

12.1. Las Bases de la Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

BAREMO PARA LA FASE DE CONCURSO

A. Titulaciones académicas.

- Licenciado Universitario o equivalente: 2,50 puntos.
- Diplomado Universitario, o equivalente: 1,50 puntos.
- Bachiller, Acceso a la Universidad o equivalente: 1,00 punto.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira, salvo que se posea más de una; ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una.

La puntuación máxima por Titulaciones Académicas será: 2,50 puntos.

B. Experiencia profesional.

- Por cada año de servicios prestados como bombero o empleado municipal adscrito al Servicio de Extinción de Incendios en la propia Corporación: 0,40 puntos.
- Por cada año de servicios prestados como Sargento o Jefe del Servicio, o Cabo o responsable de retén, inclusive mediante nombramiento de carácter provisional, interinidad, comisión de servicios, etc.: 0,60 puntos.
- Por cada año de servicios o fracción superior a seis meses prestados en otras Administraciones Públicas: 0,10 puntos.

El tiempo computado como Sargento o Jefe del Servicio o como Cabo o responsable de retén, no podrá ser computado como servicios prestados en el primer apartado.

La puntuación máxima por Experiencia Profesional será de: 5,50 puntos.

C. Formación.

Se valorará cada curso, seminario o jornada realizado, impartido u homologado por entidades, instituciones o centros

pertenecientes a las Administraciones Públicas dedicados a la formación o impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes promotores, cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de la categoría a que se aspira, con arreglo a los tramos siguientes:

- Hasta 20 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Entre 21 y 50 horas lectivas: 0,40 puntos.
- Entre 51 y 69 horas lectivas: 0,45 puntos.
- Más de 70 horas lectivas: 0,50 puntos.

Las acciones formativas que no hagan mención expresa de horario lectivo serán valoradas con 0,20 puntos.

La puntuación por Formación será de: 2,50 puntos.

D. Experiencia docente.

Se valorarán los méritos acreditados por el aspirante en la docencia de cursos seminarios o jornadas, impartidos u homologados por entidades, instituciones o centros pertenecientes a las Administraciones Públicas dedicados a la formación o los impartidos en el ámbito de la formación continua.

- Por cursos impartidos como Instructor, Profesor o Monitor, en materias directamente relacionadas con las funciones propias de los servicios contraincendios, por cada 35 horas, pudiendo ser acumuladas: 0,35 puntos.

- Ponencias en Jornadas o Seminarios profesionales: 0,35 puntos.

- Publicaciones de interés profesional: 0,35 puntos.

- Acciones formativas para la capacitación docente: 0,35 puntos.

La puntuación máxima por Experiencia Docente será de: 1,50 puntos.

E. Otros méritos profesionales.

- Por poseer el permiso de conducción clase C sin restricciones para el Peso Máximo Autorizado del vehículo: 0,50 puntos.

- Por poseer el permiso de conducción clase D: 1,00 punto.

La puntuación máxima por estos conceptos será: 1,50 puntos.

ANEXO II

TEMARIO ESPECIFICO

- Tema 1. Organización del servicio.
- Tema 2. La Ley de Gestión de Emergencias de Andalucía.
- Tema 3. Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Tema 4. Conocimientos Básicos del Fuego.
- Tema 5. Combustibles y Características.
- Tema 6. Sistemas de Agua en la lucha contra incendios.
- Tema 7. Agentes Extintores.
- Tema 8. Fuego en Interiores.
- Tema 9. Incendios Forestales.
- Tema 10. Instalaciones y Medios de Protección y Detección.
- Tema 11. Actuaciones en Accidentes de Tráfico.
- Tema 12. Rescates en Altura.
- Tema 13. Salvamento en Ascensores.
- Tema 14. Apuntalamientos, Apeos y Desescombros.
- Tema 15. Intervenciones con Gases.
- Tema 16. Intervenciones en presencia de Tensión Eléctrica.
- Tema 17. Mercancías Peligrosas por Carretera.
- Tema 18. Intervenciones en Inundaciones.
- Tema 19. La Protección Personal del Bombero.
- Tema 20. Herramientas, Materiales y Equipos.
- Tema 21. Características del Municipio.

Estepona, 9 de agosto de 2005.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LUCENA

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO-OPOSICION LIBRE CONVOCADO POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA PROVISION, EN PROPIEDAD, DE TRES PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL

Primera. Número de plazas, identificación y procedimiento de selección.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de tres plazas de Administrativo de Administración General, incluidas dos de ellas en la Oferta de Empleo Público de 2003 y una en la de 2004 y encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo de clasificación C, del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Segunda. Requisitos.

Para ser admitido al concurso-oposición se precisa reunir los requisitos siguientes:

- Tener nacionalidad española o de cualquier país integrado en la Unión Europea.

- Tener cumplidos 18 años de edad.

- Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de 2.º Grado o equivalente, o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. También será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del título.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

Tercera. Solicitudes de admisión, lugar y plazo de presentación.

Las instancias solicitando ser admitido al concurso-oposición habrán de expresar que el aspirante reúne las condiciones exigidas en la Base Segunda de esta convocatoria.

A las instancias se adjuntarán:

a) Los documentos acreditativos de los méritos alegados, conforme al Baremo que se establece en la Base Octava. El Tribunal no valorará méritos que no estén acreditados documentalmete el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

b) El resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que ascienden a 30,00 € (treinta euros), cantidad que podrá ser abonada a este Ayuntamiento mediante ingreso o transferencia en su cuenta corriente abierta en la entidad Caja General de Granada, núm. 2031 0379 35 0100002121, o por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, sita en Pza. Nueva núm. 1-14900 Lucena, debiendo consignar, en todo caso, el nombre del aspirante, aun cuando sea realizado por persona distinta, así como la convocatoria a la que se opta.

Las referidas instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde de este Ayuntamiento y podrán presentarse:

a) En el Registro de entrada de documentos de este Ayuntamiento, situado en la planta baja de la Casa Consistorial, en Plaza Nueva, núm. 1-14900 Lucena, en horario de 8 a 14 horas.

b) En los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado o a la cualquier Administración de las Comunidades Autónomas.